

REGLAMENTO PARA SALIDAS PROFESIONALES Y PRÁCTICAS DE CAMPO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objetivo fijar los requisitos y las condiciones que deberán observar los funcionarios, profesores, estudiantes, alumnos y trabajadores de la Facultad de Ciencias, para la realización de salidas profesionales o prácticas de campo. Se fundamenta en los *Lineamientos Generales para la Realización de Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicados el 13 de Agosto de 2012 en la Gaceta.

Artículo 2. El presente Reglamento deberá ser revisado anualmente por la Comisión Local de Seguridad tomando en cuenta la opinión de las áreas del conocimiento y de las unidades multidisciplinarias de docencia e investigación. El Consejo Técnico aprobará las modificaciones pertinentes que surjan de la revisión. La Comisión Local de Seguridad elaborará las normas de operación a partir del presente Reglamento y vigilará su actualización permanente.

CAPÍTULO II DE LAS SALIDAS PROFESIONALES Y PRÁCTICAS DE CAMPO

Artículo 3. Se denominan:

- a) *salidas profesionales* a las actividades que tienen como objetivo el ejercicio profesional del personal académico, acompañado o no por estudiantes, y que se realizan fuera de las instalaciones de la Facultad;
- b) *prácticas de campo* a las actividades que tienen como propósito ampliar los conocimientos, desarrollar las habilidades o extender la cultura de los alumnos, o de los estudiantes de cursos de educación continua o en programas de movilidad, y que se desarrollan fuera de las instalaciones de la Facultad.

Artículo 4. Características de las salidas profesionales y prácticas de campo:

- a) Las *salidas profesionales* son opcionales; pueden programarse a iniciativa de un académico, por invitación de alguna entidad universitaria u organización externa o por requerimientos de investigación; y deberán estar enmarcadas en el plan de trabajo anual del académico aprobado por el Consejo Técnico.
- b) Las *prácticas de campo* pueden ser:

- I. Obligatorias curriculares, si están comprendidas en los planes y programas de estudio, y
- II. No obligatorias extracurriculares, si no están comprendidas en los planes y programas de estudio.

Artículo 5. Las *salidas profesionales* y las *prácticas de campo* deben contar con la autorización de la coordinación del área o unidad foránea correspondiente y ser aprobadas por el Consejo Técnico, previamente a su realización.

CAPÍTULO III REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS SALIDAS PROFESIONALES Y PRÁCTICAS DE CAMPO

Artículo 6. Para la realización de una salida profesional, el académico deberá presentar a la coordinación de su área o unidad una solicitud que incluya:

- I. el motivo de la salida;
- II. el lugar en que se realizará la actividad;
- III. las fechas de inicio y término, considerando el tiempo de viaje, y
- IV. el nombre de la persona que lo sustituirá durante su ausencia, en caso de impartir algún curso, si la salida se realiza durante el periodo de clases.

En caso de ir acompañado de alumnos o estudiantes deberá asumir la responsabilidad de: el cumplimiento de las medidas de seguridad del grupo y de los propósitos de la salida, el seguimiento de las actividades, el mantenimiento del comportamiento adecuado de los participantes y la realización de los trámites académico-administrativos previos y posteriores a la salida especificados para las prácticas de campo.

El Consejo Técnico considerará para la aprobación de las salidas profesionales los casos previstos en el Artículo 97 incisos b y c del Estatuto del Personal Académico.

Artículo 7. Las prácticas de campo obligatorias y no obligatorias serán coordinadas por al menos dos profesores, adscritos a la Facultad, quienes fungirán como responsables. Éstos asumirán la responsabilidad de: el cumplimiento de las medidas de seguridad del grupo y de los propósitos de la práctica de campo, el seguimiento de las actividades, el mantenimiento del adecuado comportamiento de los participantes y la realización de los trámites académico-administrativos previos y posteriores a la práctica de campo.

Artículo 8. Para la realización de una práctica de campo, uno de los profesores responsables deberá presentar una solicitud a la coordinación del área o unidad correspondiente:

- a) dentro de los primeros 15 días hábiles a partir del inicio del semestre, si se trata de una práctica de campo obligatoria; y
- b) con la anticipación suficiente para ser revisada por la coordinación del área o unidad correspondiente, en el caso de prácticas de campo no obligatorias.

La solicitud deberá contener:

- I. el nombre de la actividad y de la asignatura a la que corresponde y el o los temas;
- II. el nombre de los profesores responsables y los nombres de los profesores participantes, incluyendo sus números de teléfonos celulares o de radios de comunicación;
- III. la justificación académica;
- IV. los objetivos a alcanzar;
- V. los beneficios que aportará a la Institución o a la comunidad;
- VI. el programa de trabajo;
- VII. las fechas de salida y regreso;
- VIII. el cronograma de actividades;
- IX. el itinerario;
- X. el lugar o lugares de la práctica de campo y el tiempo de permanencia en los sitios a visitar;
- XI. el lugar de salida y regreso, que en general será en la entrada principal de la Facultad de Ciencias o Unidad Multidisciplinaria, salvo que la coordinación del área correspondiente autorice algún cambio;
- XII. la hora de salida del transporte, con un máximo de 15 minutos de tolerancia;
- XIII. los recorridos y distancias;
- XIV. la lista de los participantes especificando la carrera y el semestre que cursan si son alumnos, y el área de adscripción para académicos y funcionarios;
- XV. la relación y tipo de transportes a utilizar y el número de operadores, y
- XVI. el presupuesto de gastos necesarios, en su caso.

Artículo 9. Podrán asistir a las prácticas de campo y salidas profesionales los alumnos y estudiantes que firmen la aceptación de las disposiciones del presente Reglamento, y que reúnan los siguientes requisitos:

- I. portar identificación oficial y credencial vigente de la UNAM;
- II. presentar autorización escrita firmada por el padre, madre, tutor o quien ejerza la patria potestad, si se trata de menores de edad;
- III. estar inscritos en el grupo respectivo o, en su caso, contar con la autorización de la coordinación del área o unidad correspondiente;
- IV. contar con el seguro facultativo que ofrece la UNAM y presentar el carnet personal del Seguro Social o ISSSTE que demuestre su vigencia de derechos; y
- V. contar con el seguro de vida y accidentes correspondiente.

Está estrictamente prohibida la asistencia a prácticas de campo o salidas profesionales de familiares o personas ajenas al grupo.

En la práctica de campo o salida profesional podrán participar otros profesores, ayudantes o técnicos académicos, con nombramiento vigente, quienes coadyuvarán con los profesores responsables. Sus nombres deberán incluirse en la solicitud referida en los Artículos 6 y 8 de este Reglamento.

Si un alumno o estudiante se niega a firmar la aceptación de las disposiciones del presente Reglamento, no podrá asistir a la práctica de campo o salida profesional; en cuyo caso, el profesor establecerá la actividad que deberá desarrollar a fin de no afectar su calificación en la asignatura o curso.

Artículo 10. Antes de la realización de una salida profesional o una práctica de campo, el académico, o uno de los profesores responsables, tramitará en el área administrativa o en el Departamento de Prácticas de Campo, la contratación del seguro de vida correspondiente con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de salida.

Artículo 11. Además de las referidas en los artículos 7 y 8 de este Reglamento, son obligaciones de los profesores responsables de prácticas de campo y de salidas profesionales:

- I. Dar a conocer el presente Reglamento a todos los participantes;
- II. Calendarizar las actividades y formular el plan de trabajo del curso desde su inicio, informando al coordinador de la carrera o área correspondiente;
- III. Solicitar el directorio de autoridades de la Facultad, el cual estará disponible en la coordinación del área o unidad correspondiente con el objeto de informar cualquier anomalía, situación de emergencia o siniestro durante la práctica de campo o salida profesional;
- IV. Programar el regreso de la práctica de campo o salida profesional en horarios convenientes para que los alumnos o estudiantes encuentren transporte a sus domicilios; el profesor no deberá retirarse hasta que todos los alumnos hayan abandonado las instalaciones de la Facultad o de la Unidad.
- V. Cuidar que las prácticas de campo y salidas profesionales no sean programadas durante: la última semana del semestre, el periodo de exámenes finales o el periodo de vacaciones administrativas;
- VI. Organizar y programar con antelación el hospedaje del grupo;
- VII. Gestionar las autorizaciones para visitas a lugares especiales, con fines de investigación científica y con propósitos de enseñanza, ante las autoridades competentes del lugar de la práctica de campo o salida profesional. Notificar a estas autoridades de su llegada, para recibir cualquier tipo de apoyo, sobre todo en caso de emergencia;
- VIII. Solicitar a la coordinación del área o unidad correspondiente, quienes así lo requieran, constancias de salidas profesionales o prácticas de campo, para realizar los trámites mencionados en la fracción anterior. Estas constancias deberán portarse durante todo el desarrollo de la actividad;
- IX. Haber aprobado un curso de primeros auxilios o acreditar que cuenta con los conocimientos suficientes en la materia;

- X. Cuidar en todo momento que los participantes no realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física. Asegurar que para realizar actividades que lo requieran, los participantes muestren la certificación correspondiente. Los participantes que deban realizar actividades en cuerpos de agua, deberán mostrar que saben nadar. El responsable deberá supervisar la toma de muestras en estos casos, y no forzar la participación de alumnos que no estén en condiciones de hacerlo;
- XI. Supervisar que se cuente con material, equipo y botiquín de primeros auxilios en todo momento;
- XII. Asegurarse que los participantes que requieran medicamentos especiales los lleven con ellos y cumplan cabalmente con las instrucciones médicas;
- XIII. Elaborar un plan de acción de emergencia, el cual deberá contener cuando menos:
 - a) El registro de todos los participantes (alumnos, estudiantes, profesores y trabajadores) que incluya los datos generales y médicos actualizados y desglosados, que se requerirían en cualquier emergencia: tipo de sangre, alergias, cirugías, padecimiento de alguna enfermedad, estado de salud en general, y los números telefónicos y nombre de las personas que pueden ser notificadas en caso de emergencia;
 - b) Números telefónicos y localización de los servicios de emergencia del lugar de la práctica de campo o salida profesional (hospitales, Cruz Roja, bomberos, policía, etcétera);
 - c) Rutas de evacuación, en su caso.
- XIV. Sensibilizar a los participantes para que, en su caso, recolecten únicamente el material biológico necesario para su estudio, evitando el deterioro de los ecosistemas;
- XV. Implementar las acciones necesarias para que, en su caso, se entregue el material recolectado debidamente procesado, clasificado y etiquetado para formar parte de las colecciones científicas de la Facultad de Ciencias, cuando la práctica de campo o salida profesional se realice con recursos de la Facultad o para un proyecto financiado;
- XVI. Tomar las decisiones y acciones necesarias en caso de descomposturas del transporte, accidentes o cualquier incidente que se suscite durante la realización de la práctica de campo o la salida profesional.
- XVII. Conocer y comunicar a los participantes las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incurrir en faltas durante la práctica de campo o salida profesional;

Artículo 12. Para autorizar prácticas de campo y salidas profesionales, las coordinaciones de las áreas o unidades vigilarán que todos los requisitos señalados en los puntos anteriores sean satisfechos, y que los lugares propuestos estén justificados de acuerdo a los objetivos de la práctica de campo o salida profesional y que no impliquen actividades distintas o no previstas en el plan de trabajo.

Artículo 13. Con respecto a una práctica de campo o salida profesional se definen tres etapas:

- a. antes de realizar la práctica de campo o salida profesional;
- b. durante el desarrollo de la práctica de campo o salida profesional;
- c. y al finalizar la práctica de campo o salida profesional.

CAPÍTULO IV DE LAS ACCIONES PREVIAS A LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO Y SALIDAS PROFESIONALES

Artículo 14. Previo a la realización de cualquier práctica de campo o salida profesional, apoyada o no con recursos económicos o de transporte, el profesor responsable deberá presentar, por escrito, a la coordinación del área o unidad correspondiente, la solicitud de autorización de la práctica de campo o salida profesional en los términos referidos en los Artículos 6 y 8 de este Reglamento.

La solicitud deberá complementarse con la lista de los alumnos participantes, anexando una carta responsiva, en la que los alumnos manifiesten mediante su firma, el compromiso de observar las disposiciones del presente Reglamento, así como las establecidas en la Legislación Universitaria.

Una vez autorizada la práctica de campo o salida profesional, la coordinación del área o unidad, hará llegar al Departamento de Prácticas de Campo o al área administrativa, la carta responsiva de los alumnos.

La coordinación del área o unidad correspondiente sólo otorgará el visto bueno en el aspecto académico.

Artículo 15. Para cualquier práctica de campo o salida profesional, apoyada o no con recursos económicos o de transporte, el profesor responsable solicitará en el área administrativa o el Departamento de Prácticas de Campo, con al menos quince días de anticipación a la fecha de la salida, las formas para el trámite del seguro de vida y accidente de los participantes; y las devolverá con las firmas, información y cuotas de los alumnos, en el tiempo estipulado por dicha área administrativa.

Todos los asistentes a prácticas de campo y salidas profesionales deberán estar asegurados.

Artículo 16. En el caso de requerir la gestión de recursos económicos o transporte relativos a una práctica de campo o salida profesional, se deberá informar, oportunamente, al área administrativa.

Artículo 17. La coordinación del área o unidad correspondiente, notificará al profesor responsable el dictamen sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la petición.

Artículo 18. La coordinación del área o unidad correspondiente, entregará la confirmación de la realización de la práctica de campo o salida profesional para firma del profesor responsable en tiempo y forma antes de la realización de la misma.

Artículo 19. El área administrativa o el Departamento de Prácticas de Campo, gestionarán ante la Dirección General de Patrimonio Universitario, los trámites del seguro de vida y accidentes que cubrirá a todos los participantes de una práctica de campo o salida profesional.

Artículo 20. El profesor responsable de una práctica de campo o salida profesional deberá confirmar la salida a ésta, con 15 días hábiles de anticipación, al área administrativa o al Departamento de Prácticas de Campo, y entregar la lista de participantes con sus domicilios, teléfonos y los nombres de las personas a las que podría notificarse en caso de emergencia, en el caso de los alumnos se deberá incluir su número de cuenta. En casos **excepcionales**, cuando el trabajo de investigación así lo requiera, los trámites de una salida profesional podrán realizarse con cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 21. El área administrativa o el Departamento de Prácticas de Campo, deberán verificar presencialmente la salida a las prácticas de campo o salidas profesionales y contar con una copia de toda la documentación relacionada con esa actividad y sus participantes, además de tramitar los seguros y, en su caso, confirmar el transporte.

Artículo 22. Las coordinaciones de las áreas o unidades autorizarán únicamente prácticas de campo y salidas profesionales en lugares que garanticen condiciones de seguridad para los asistentes.

Artículo 23. El Departamento de Prácticas de Campo o el área administrativa deberá contar con toda la información sobre el transporte terrestre utilizado en una práctica de campo o salida profesional, ya sea propio de la Facultad o contratado: línea comercial, número de placas, número o referencia del contrato, seguro de vida, etcétera.

Artículo 24. El Departamento de Prácticas de Campo o el área administrativa deberán ser informadas por el profesor responsable del uso de cualquier otro medio de transporte.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO Y SALIDAS PROFESIONALES

Artículo 25. Durante el desarrollo de una práctica de campo o salida profesional, los participantes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las instalaciones o lugar de reunión que se determine para la realización de la práctica de campo o salida profesional;
- II. Llevar consigo una credencial que los acredite como miembros de la Institución;
- III. Portar el carnet del Seguro Médico facultativo;
- IV. Conseguir todo el material que se requiera para cubrir los objetivos de la actividad;
- V. Respetar los horarios establecidos durante la práctica de campo o salida profesional y no retrasar las actividades;
- VI. Permanecer durante toda la práctica de campo o salida profesional con el grupo. Bajo ninguna circunstancia, podrá quedarse un alumno en sitios distintos a los marcados en la práctica de campo o salida profesional;
- VII. En su caso, evitar la colecta indiscriminada de organismos y el deterioro de los ecosistemas;
- VIII. Respetar estrictamente los reglamentos de los albergues, hoteles o sitios donde se pernocte;
- IX. Respetar y cuidar los vehículos de transporte en los que se trasladen, tanto de la Facultad como de alquiler, atendiendo las indicaciones de los operadores y los profesores.
- X. Respetar las indicaciones y decisiones que tome el profesor responsable de la práctica de campo o salida profesional y acatar las resoluciones de problemas derivados de cualquier incidente;
- XI. Utilizar adecuadamente y cuidar el material y el equipo propiedad de la Institución y devolverlo al siguiente día hábil después de concluida la práctica de campo o salida profesional;
- XII. En su caso, seguir las indicaciones del profesor responsable para entregar todo el material biológico o paleontológico colectado durante la práctica de campo o salida profesional, debidamente procesado, clasificado y etiquetado, en las colecciones de la Facultad;
- XIII. En caso de visita a comunidades indígenas y/o campesinas, respetar los usos y costumbres de la comunidad y ajustarse a las reglas o recomendaciones que hagan las autoridades locales;
- XIV. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, consumir estupefacientes o psicotrópicos, y
- XV. En caso de causar un daño material el responsable deberá cubrir los gastos que se generen.

Artículo 26. Son obligaciones de los profesores responsables durante el desarrollo de la práctica de campo o salida profesional, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las instalaciones o lugar de reunión que se determine para la realización de la práctica de campo o salida profesional;
- II. Llevar consigo una credencial que los acredite como profesores universitarios;
- III. Portar el carnet del servicio médico al que tenga derecho;
- IV. Revisar que el autobús cuente con botiquín;
- V. Portar un teléfono celular activo;
- VI. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, consumir estupefacientes o psicotrópicos;
- VII. Entregar bitácora de viaje con lugar, fecha y hora de salida así como lugar, fecha y hora de llegada;
- VIII. Tener la información del transporte, línea, número de placas, seguros y del plan de acción en caso de emergencia a que se refieren el Artículo 23 del presente Reglamento;
- IX. Viajar en el mismo transporte que los alumnos;
- X. Contar con un teléfono celular o radio que les permita comunicarse en caso de emergencia. Dejar su número de teléfono en la coordinación de su área, reportar su llegada al destino del viaje y el momento de su regreso;
- XI. Cuidar de la seguridad y del buen comportamiento del grupo en general, durante el periodo que dure la práctica de campo o salida profesional, desde su lugar de inicio y hasta su regreso;
- XII. Pasar lista de asistencia a los participantes, constatar su identidad con la credencial de la UNAM;
- XIII. Evitar viajar después de las 22:00 horas, salvo causas de fuerza mayor;
- XIV. Vigilar que nadie pernocte, en su caso, en el autobús;
- XV. En su caso, entregar el material de campo, dentro de los primeros tres días hábiles después de que concluya la práctica de campo o salida profesional;
- XVI. Cumplir con los objetivos propuestos en la práctica de campo o salida profesional y
- XVII. Programar una actividad académica alternativa para alumnos que no puedan participar en la práctica de campo o salida profesional por razones justificadas.

Artículo 27. El área administrativa o el Departamento de Practicas de Campo, tienen entre sus objetivos apoyar las prácticas de campo y salidas profesionales, y sus funciones son las siguientes:

- I. Efectuar, a solicitud expresa de los profesores responsables de una práctica de campo o salida profesional, los trámites necesarios para su realización;
- II. Informar y ofrecer a través de la Oficina Jurídica, apoyo legal cuando se requiera;
- III. Ofrecer el apoyo logístico cuando se requiera y ser responsable del buen funcionamiento de los vehículos (de la Facultad y alquilados), verificando que se ajusten a los requerimientos de la salida, de acuerdo a las localidades de estudio;
- IV. En el caso de los vehículos de la Facultad, el pago de los gastos de viáticos, gasolina y peajes deberán tramitarse 15 días hábiles antes de que se realice la salida, para ser entregados al responsable de la misma;
- V. Equipar a los vehículos de la Facultad con los implementos necesarios para primeros auxilios, sistema de comunicación, malacate, herramientas básicas y de señalamientos, así como luces de bengala para ser utilizados en caso de descompostura o siniestro;

- VI. Proporcionar una copia del presente Reglamento a la empresa que preste el servicio de transporte de personas, con el objeto de que el personal de dicha empresa contemple las disposiciones sobre los operadores de transporte establecidos en el Capítulo VIII del presente ordenamiento;
- VII. Expedir cartas de presentación a las autoridades competentes de las localidades a las que se viaja, y
- VIII. Entregar el directorio de autoridades para casos de emergencia, al responsable de la práctica.
- IX. Asegurarse que todos los operadores de transporte cuenten con la licencia de manejo correspondiente, y mantengan actualizadas las certificaciones necesarias.
- X. Gestionar la capacitación permanente de los operadores de unidades móviles en materia de primeros auxilios y protección civil.

CAPÍTULO VI DE LOS INFORMES O REPORTES AL CONCLUIR LAS PRÁCTICAS DE CAMPO Y LAS SALIDAS PROFESIONALES

Artículo 28. El profesor responsable de una práctica de campo o salida profesional emitirá un reporte de la misma evaluando: el logro de los objetivos, las condiciones en que se desarrolló y las observaciones pertinentes.

El reporte deberá ser entregado a la coordinación del área o unidad correspondiente en la semana posterior al término de la práctica de campo o salida profesional, observando lo siguiente:

- I. El informe y su entrega oportuna se considerarán como antecedente para futuras autorizaciones;
- II. En las prácticas de campo obligatorias la coordinación expedirá una constancia de la actividad académica al profesor; y
- III. Estos informes serán analizados por los colegios y servirán como base para elaborar manuales de prácticas de campo y salidas profesionales.

Artículo 29. En su caso, el profesor responsable entregará en el Departamento de Prácticas de Campo o en el área administrativa los comprobantes de gastos autorizados, dentro de los cinco días hábiles siguientes al regreso de la práctica de campo o salida profesional.

CAPÍTULO VII DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO Y SALIDAS PROFESIONALES

Artículo 30. Es motivo de cancelación de una práctica de campo o salida profesional la omisión de cualquiera de los trámites mencionados en los artículos 14 y 15 de este Reglamento.

Artículo 31. Serán motivos de suspensión de las prácticas de campo o salidas profesionales:

- I. La ausencia de alguno de los profesores titulares responsables en cualquier momento de la práctica de campo o salida profesional;
- II. Cuando el grupo o alguno de los participantes cometa faltas graves como: daños en propiedad ajena, desobediencia reiterada, agresiones físicas o faltas de respeto, ingesta de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra conducta impropia de un universitario. El participante que cometió la falta deberá resarcir el daño; el profesor responsable deberá notificar en un tiempo máximo de 48 horas hábiles a quien corresponda, la falta cometida, para proceder conforme a la Legislación Universitaria y demás disposiciones jurídicas, y
- III. Por enfermedad del responsable, condiciones meteorológicas adversas, malas condiciones del lugar, accidentes o situaciones que pongan en peligro la integridad física o la vida de los asistentes a la actividad.

Artículo 32. En caso de cancelación de una práctica de campo o salida profesional autorizada o confirmada, deberá notificarse a la coordinación del área o unidad correspondiente, y al Departamento de Prácticas de Campo o área administrativa, con un mínimo de 3 días hábiles antes de la fecha de inicio prevista.

Artículo 33. Se responsabilizará a los participantes que incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria en términos de los artículos 87, fracción I; 95 y 97 del Estatuto General de la UNAM, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos durante la realización de una práctica de campo o salida profesional.

Al personal académico o administrativo, además de las sanciones previstas en el párrafo anterior, podrá atribuírsele responsabilidad laboral en los términos de los contratos colectivos de trabajo vigentes.

Se exime a la UNAM de toda responsabilidad de cualquier práctica de campo o salida profesional que se efectúe sin las autorizaciones previstas en este Reglamento.

Artículo 34. Los asuntos de carácter académico relacionados con las prácticas de campo y salidas profesionales no considerados en el presente Reglamento, serán de la competencia del Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias.

CAPÍTULO VIII DE LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE

Artículo 35. El operador del vehículo de transporte tiene la obligación de revisar el estado general de la unidad que se utilizará en una práctica de campo o salida profesional y notificará inmediatamente al Departamento de Prácticas de Campo o área administrativa, cualquier desperfecto para que sea atendido previamente a la fecha de salida.

Artículo 36. El operador del vehículo de transporte tiene la obligación de revisar que el botiquín de primeros auxilios cuente con lo mínimo necesario para atender una emergencia, y que el extintor se encuentre en buen estado.

Artículo 37. El operador del vehículo de transporte deberá abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir estupefacientes o psicotrópicos durante todo el periodo que dure el viaje.

Artículo 38. Es responsabilidad del operador del vehículo de transporte verificar que éste cuenta con las herramientas, señalamientos y refacciones necesarias.

Artículo 39. Para recorridos con duración de más de 8 horas, se deberá contar con dos operadores.

Artículo 40. Los profesores responsables indicarán al operador del vehículo de transporte cuando ya no se le requiera en el servicio. El operador deberá informar al profesor responsable de la práctica de campo o salida profesional el sitio en el cual se alojará y deberá estar disponible en caso de emergencia.

Artículo 41. En caso de existir irregularidades con el servicio de transporte externo o de la Institución, la coordinación del área o unidad correspondiente, deberá notificarlo por escrito al área administrativa o al Departamento de Prácticas de Campo con el fin de que sean tomadas las medidas pertinentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Reglamento, será difundido para su conocimiento entre la comunidad de la Facultad.

TERCERO. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones que anteriormente existían sobre la materia.

Aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias en su sesión ordinaria del día 4 de octubre de 2012.